GJ.200.031.03.15		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. **ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**	BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	14/sep/2018		

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Fecha	Octubre 1 de 2018

Dependencia Solicitante	VICERRECTORíA ACADÉMICA y DE INVESTIGACIONES	
Disponibilidad Presupuestal:		
CDP. No. 20181152	Fecha:	Rubro No. 2.321.01.140.11.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo a la misión y la visión de la Institución.

De acuerdo con este lineamiento, la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, requiere contratar los servicios de personas profesionales. Prestar el servicio Coordinación General y academica, gestion de para la realización del diseño, la investigación programación fundamentación del diplomado en pedagogia artistica y produccción de eventos de la comuna 17.

Firmado entre el Instituto Departamental de Bellas Artes y la Secretaria de Cultura Municipal.
Revisada la planta de personal e inventario de la Institución y de esta dependencia, se constató que no existe personal de planta suficiente e idóneo para realizar estas tareas, para tal efecto se adjunta el ***certificado de no existencia de personal de planta - FT.710.031.03.16*** firmado por el Coordinador Administrativo.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La necesidad descrita puede ser satisfecha mediante la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que tenga formación general en el área cultural y experiencia de varios años en administración y gestión de proyectos.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE	
EXPERIENCIA	Mínimo 1 año
FORMACIÓN	Bachiller: _____ Técnico: _____ Profesional: __X___ Especialista: ____
JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL OFERENTE	

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

(Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esa situación en los en los estudios y documentos previos.

Nota: para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato: ***Certificado de Idoneidad - FT.710.031.03.02,*** Firmado por el ordenador del gasto.

CONDICIONES CONTRACTUALES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
FUNDAMENTOS JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	• Ley 80 de 1993 • Artículo 2, Numeral 4, Literal h) de la Ley 1150 de 2007 • Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO	Prestar el servicio Coordinación General y academica, gestion de para la realización del diseño, la investigación programación fundamentación del diplomado en pedagogia artistica y produccción de eventos de la comuna 17
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Acatar la Constitución nacional, las Leyes y las normas institucionales de la entidad. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Presentar los informes, avances y requerimientos que haga el supervisor del contrato. 4) Organizar las reuniones con el personal encargado de la ejecución del diplomado 5) Apoyar organizativa y academicamente el trabajo pedagógico que se adelantará en la comuna con el proyecto de formacion artistica. 6) Asistir a las reuniones a la que sea convocada como

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	coordinadora administrativa. 7) Velar por la buena planeación y gestión del proyecto. 8) Diligenciar los formatos requeridos para cada una de las actividades y según instrucciones de la coordinación 9) Realizar informes mensuales que den cuenta de la labor desarrollada 10) Hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones del personal administrativo del proyecto 11) Coordinación del proyecto FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 17 12) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del contrato externos. 13) El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Respecto a los riesgos laborales, el contratante tiene la obligación de afiliar al contratista, pero el pago de las cotizaciones corre por cuenta del contratista, siempre que la actividad corresponda a los riesgos de nivel I, II, y III. Si el nivel del riesgo es IV o V, será el contratante quien tendrá que pagar los aportes correspondientes según lo dispone el artículo 2.2.4.2.2.13 de decreto 1072 de 2015.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Santiago de Cali, Valle del Cauca
PLAZO	Al perfeccionamiento del acta de inicio hasta Diciembre 7 de 2018
SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO	DORA INES RESTREPO PATIÑO

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO
1. ANÁLISIS GENERAL DE LOS PRECIOS DEL MERCADO
Para la presente contratación se tuvo en cuenta los valores de las contrataciones anteriores realizadas por la Institución para este tipo de servicios, así como el nivel de formación y experiencia requerido.

2. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
El valor del presente contrato se estima en Quince millones de pesos ($15.000.000,00). Se pagará en tres (3) cuotas iguales cada de cinco millones de pesos ($5.000.000,00).. El pago estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC" de la entidad.

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
Ver el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación – M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS
EXENTO: Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para exigencia, o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cualquier pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por el cual no hay riesgos que amparar.

	Nombre y Cargo	**Firma**
Elaboró	Mónica Alejandra Suarez Hincapie- Coordinadora Contratista	
Revisó	María Genoveba Moreno Manrique-Asesora Jurídica	
Aprobó	José Albeiro Romero Ceballos-Vicerrector Administrativo y Financiero	

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.